



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de Parkmusa relativo a la aprobación definitiva de las subvenciones de la séptima convocatoria del programa «Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos»

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la sociedad Estacionamientos Municipales de Burgos, S.A.

CERTIFICO:

El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., celebrado en la Casa Consistorial de Burgos el día 7 de febrero de 2012, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Presentadas en plazo solicitud de los propietarios de los inmueble sitios en c/ San Gil, n.º 11 y c/ Hospital de los Ciegos, n.º 11 para acogerse a las ayudas de Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos, teniendo en cuenta los antecedentes y la documentación obrante en el expediente de tramitación de la séptima convocatoria de subvenciones del programa A.R.C.H. y las alegaciones presentadas en el plazo previsto al efecto, se eleva al Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., entidad pública local que tiene encomendada la gestión de las subvenciones del Programa A.R.C.H. por delegación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos realizada en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2007, el siguiente acuerdo de resolución:

Primero. – Atender las solicitudes de subvención para la rehabilitación de los edificios que, reuniendo las condiciones de antigüedad mínima de diez años, superficie mínima del edificio destinada a vivienda e insuficiencia de sus condiciones de seguridad, estanqueidad, estabilidad, accesibilidad, ornato y salubridad, han presentado un proyecto de obra rehabilitadora del que se desprende la suficiente corrección de tales patologías.

Segundo. – Atender las alegaciones presentadas por los solicitantes de subvenciones a la rehabilitación de los edificios de viviendas ubicados en el número 11 de la calle Hospital de los Ciegos y en el número 11 de la calle San Gil.

Tercero. – En base a la normativa reguladora de las subvenciones, atribuir a cada una de las actuaciones los porcentajes y montantes de subvención que a continuación se enumeran, (distinguiendo la cuantía destinada a la rehabilitación de elementos comunes del edificio "E.C." y las cantidades destinadas a la adecuación de elementos privativos de las viviendas "E.P.").

Igualmente entender que, en cada uno de los edificios referenciados en lo sucesivo, cumplen los requisitos para resultar beneficiarios de la subvención los solicitantes enumerados a los que, en base a la documentación obrante en el expediente, se les aplican los reflejados porcentajes de participación en la subvención del edificio:



I. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE SAN GIL, N.º 11.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachada	60%
Carpintería de madera	70%
Actuación en cubiertas	30%
Adecuación estructural	25%
Adecuación de accesibilidad	25%
Honorarios	80%

Como criterio general se subvencionarán en un 100% los gastos de tasas de construcción con el fin de fomentar la promoción de la actividad privada a la rehabilitación.

No obstante, la efectiva concesión de la subvención queda condicionada a la presentación de proyecto de obras visado acorde a la propuesta de presupuesto protegido presentado y en cumplimiento con las bases de la convocatoria; certificado del técnico del correcto cumplimiento de la normativa exigida y vigente; solicitud de licencia de obras para el mismo, tres presupuestos de contrata de la obra y la adjudicación a una determinada oferta.

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para (E.C.) es de: 174.791,44 euros.

Total de subvención: 174.791,44 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Promociones José Piedra, S.L.	B-09450065	100,00%

II. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE HOSPITAL DE LOS CIEGOS, N.º 11.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachada	30%
Carpintería de madera	50%
Actuación en cubiertas	20%
Adecuación estructural	25%
Adecuación de accesibilidad	20%
Honorarios	80%

Como criterio general se subvencionarán en un 100% los gastos de tasas de construcción con el fin de fomentar la promoción de la actividad privada a la rehabilitación.

No obstante, la efectiva concesión de la subvención se condiciona a la presentación de proyecto de obras visado acorde a la propuesta de presupuesto protegido presentado y en cumplimiento con las bases de la convocatoria; certificado del técnico del correcto cumplimiento de la normativa exigida y vigente; solicitud de licencia de obras para el mismo, tres presupuestos de contrata de la obra y la adjudicación a una determinada oferta.



Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para (E.C.) es de: 110.850,51 euros.

Total de subvención: 110.850,51 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Miguel Gallego Trigeros	13.133.673 Y	100,00%

Cuarto. – Todos los solicitantes propietarios de locales con uso residencial se comprometen de forma responsable a mantener el departamento del que son titulares como residencia habitual o vivienda en alquiler por un plazo de diez años.

Todos los propietarios solicitantes se comprometen a costear las obras de rehabilitación de los elementos comunes (E.C.) en proporción a su cuota de participación en la comunidad de propietarios, sin perjuicio del deber de adelantar en su caso y en proporción al mismo porcentaje, las cuotas de los propietarios morosos, cuyo retorno es una cuestión a dilucidar en la esfera de las relaciones civiles entre la comunidad de vecinos y sus miembros

Quinto. – La concesión provisional de las subvenciones no supone la adquisición por los solicitantes de ningún derecho económico patrimonializado sobre la subvención, sino una expectativa de derecho. La patrimonialización y liquidación de dichas cantidades queda condicionada a la efectiva ejecución de la actuación rehabilitadora protegida, con estricta sujeción a los requisitos y objetivos contenidos en la normativa reguladora. A tal efecto la Oficina de Gestión del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos se reserva el derecho de interpretar los proyectos y dictar las instrucciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la subvención durante el desarrollo de las obras. El efectivo nacimiento del derecho de cobro y liquidación de la subvención quedará por lo tanto condicionado a la obtención de las preceptivas licencias municipales, a la adecuada ejecución de la actuación rehabilitadora conforme al contenido y los objetivos de la normativa reguladora de la subvención, a la conformidad de acta de la visita de inspección de las obras y la correcta justificación mediante cuenta justificativa de los gastos realizados. Todo ello sin perjuicio de las posibles solicitudes y concesiones de adelantos cuando recaiga resolución definitiva de las subvenciones concedidas.

Sexto. – *Plazo de inicio y finalización de la actuación protegida:* La obtención del derecho a percibir la subvención está condicionado temporalmente por la fecha de inicio y finalización de la actuación rehabilitadora. Esta deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de la subvención de conformidad a lo recogido en artículo 37 de las bases de la convocatoria. Igualmente, las actuaciones protegidas deberán culminarse y liquidarse antes del 30 de noviembre de 2012, fecha hasta la cual tienen vigencia los convenios de financiación del ARCH de Burgos.

El incumplimiento del plazo de inicio de las obras faculta al ente gestor a tener a los solicitantes por desistidos de su pretensión.



El incumplimiento del plazo de finalización de las obras supondrá la pérdida de la subvención por el incumplimiento de sus requisitos temporales pudiendo dar lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de las cantidades anticipadas o entregadas a cuenta de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. – Para la adjudicación definitiva de las subvenciones contenidas en el presente acuerdo será necesario que todos los solicitantes acepten de forma expresa el contenido de la resolución definitiva de forma personal, y en las condiciones establecidas en la legislación aplicable, si no lo hubieran hecho con la resolución provisional.

De no aceptarse la subvención de forma expresa por los solicitantes, se les podrá tener por desistidos de su pretensión de conformidad a la regulación contenida en el artículo 26 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de Castilla y León y el artículo 33.2 de las bases de la convocatoria.

Octavo. – En todo caso habrán de respetarse los límites medios cuantitativos máximos de la subvención de 16.000 euros por vivienda y local comercial y de que los promotores de la actuación protegida aporten individual y conjuntamente al menos el 20% del coste total de las obras.

Noveno. – A los efectos de facilitar la ejecución de las obras, se resuelve conceder un adelanto del 70% de la subvención a los beneficiarios siempre y cuando los beneficiarios así lo soliciten y acrediten los siguientes extremos:

1.º – Que los beneficiarios hayan constituido un depósito por un montante equivalente a la diferencia entre el presupuesto protegido aportado por los promotores en la solicitud y el 70% de la subvención en una cuenta bloqueada a cualquier otra operación que no sea el pago de la actuación protegida, (que también será necesaria para la realización de pagos a cuenta), en las condiciones y con los requisitos reflejados en las bases de la convocatoria y en los convenios firmados con las entidades financieras colaboradoras.

2.º – Que ha obtenido la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra rehabilitadora.

3.º – Que los promotores indiquen la fecha de inicio de las obras a la Oficina de Gestión del A.R.C.H.

4.º – Que los solicitantes hayan aceptado la subvención en las condiciones y con los requisitos establecidos por esta resolución y el resto de normativa que resulte de aplicación.

5.º – Presentar en casos excepcionales las garantías adicionales que pida la entidad gestora.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

En Burgos, a 14 de febrero de 2012.

V.º B.º del Presidente del Consejo,
de Administración
(ilegible)

El Secretario,
(ilegible)